

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACION PUBLICA N ° 006-2024-CS/MDSJL - PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DE LA URB. LAS FLORES DE LIMA, URB. LOS JARDINES DE SAN JUAN Y URB. LAS VIOLETAS DE CENTRO POBLADO COMUNA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2632977

En la ciudad de Lima, siendo 03 de mayo de 2024 a las 09:15 horas, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N°4 – 002-2024-LP-006-MDSJL/OGAF, para organizar, conducir y ejecutar el procedimiento de selección Licitación Pública 006-2024-CS/MDSJL para la EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DE LA URB. LAS FLORES DE LIMA, URB. LOS JARDINES DE SAN JUAN Y URB. LAS VIOLETAS DE CENTRO POBLADO COMUNA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2632977, con la finalidad de proceder con la admisión de ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, en concordancia con los Artículos 73°, 74°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que se desarrolló conforme el siguiente correlato:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- ❖ MARCO ANTONIO SEA PIÑAS, Presidente Titular
- ❖ GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Miembro Titular
- ❖ JOHAN MARCELO VELASQUEZ AMPUERO, Miembro Titular

Acto seguido el presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión informando a los miembros del comité que, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente procedimiento, se registraron los siguientes participantes:

NRO.	RUC/CÓDIGO	PARTICIPANTE	FECHA DE REGISTRO
1	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	16/03/2024
2	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	16/03/2024
3	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	16/03/2024
4	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	16/03/2024
5	20607168751	GRUPO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y CONSTRUCCION E.I.R.L. - GRUPO ASC E.I.R.L.	17/03/2024
6	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/03/2024
7	20504494081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	18/03/2024
8	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/03/2024
9	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	18/03/2024
10	20603013540	DICONST JAROME SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/03/2024
11	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	18/03/2024
12	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	18/03/2024
13	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	18/03/2024
14	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	18/03/2024
15	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	18/03/2024
16	20544461363	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	18/03/2024
17	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/03/2024
18	20552270127	CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.	19/03/2024
19	20510874022	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	19/03/2024
20	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	20/03/2024
21	20601282063	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE	20/03/2024

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		RESPONSABILIDAD LIMITADA	
22	20521271575	LINGH CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20/03/2024
23	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	21/03/2024
24	20478169559	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	21/03/2024
25	20523960262	CONSTRUCTORA RILOSI S.A.C.	21/03/2024
26	20506003351	MEJESA S.R.L.	21/03/2024
27	20605139109	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	21/03/2024
28	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/03/2024
29	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/03/2024
30	20600441770	GESTION & CONSTRUCCION S.A.C.	22/03/2024
31	20525134645	AG GROUP E.I.R.L.	22/03/2024
32	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	22/03/2024
33	20606186062	MADAH PERU S.A.C.	22/03/2024
34	20536351303	TOPASA INGENIEROS E.I.R.L.	23/03/2024
35	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/03/2024
36	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	24/03/2024
37	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	24/03/2024
38	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	27/03/2024
39	20600907426	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/03/2024
40	20416167509	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA	27/03/2024
41	20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	27/03/2024
42	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	29/03/2024
43	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/03/2024
44	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/03/2024
45	20603225687	GRUPO EMPRESARIAL SAN GABRIEL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	31/03/2024
46	20608841653	DAVISOL CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	31/03/2024
47	20537185661	CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	1/04/2024
48	20611268778	MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1/04/2024
49	20607955876	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JPER S.A.C.	1/04/2024
50	20433930577	VFV INVESTMENTS S.A.C.	2/04/2024
51	20517099857	THE MOON CONTRATISTAS GENERALES SAC	2/04/2024
52	20606359277	EQUIPOS Y SERVICIOS SHELBY E.I.R.L.	2/04/2024
53	20515332244	CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C.	3/04/2024
54	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	4/04/2024
55	20524892881	INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.	8/04/2024
56	20602899919	DAVALH SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	8/04/2024
57	20514073423	C.B.G. E.I.R.L.	8/04/2024
58	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	8/04/2024
59	20508416343	HUCRIS S.A.C	9/04/2024
60	20451756347	EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.	9/04/2024
61	10103011332	BAZAN GOMERO JOSE LUIS	9/04/2024
62	20477296026	CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L.	9/04/2024
63	20534049103	VE. DE. BA. E.I.R.L.	9/04/2024
64	20494911079	MISER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	9/04/2024
65	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	9/04/2024
66	20433056117	T & T ARQUITECTOS S.A.C.	17/04/2024
67	20493043073	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	18/04/2024
68	20515379046	INVERSIONES LAS CASUARINAS SD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/04/2024
69	20471553639	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20/04/2024
70	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	20/04/2024
71	20566555574	CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.	21/04/2024

Los que posteriormente luego del desarrollo de las actividades inherentes al procedimiento de selección, presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE de fecha 22 de abril de 2024, los siguientes postores:

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	PARTICIPANTE	RUC
1	CONSORCIO PUEBLO LIBRE conformado por M&S PROYECTS S.A.C. y DUAL DOOM S.A.C.	20547097069
2	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C.	20494686369
3	CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.	20552270127
4	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20261295246
5	MEJESA S.R.L.	20506003351
6	CONSORCIO LOS JARDINES conformado por GESTION & CONSTRUCCION S.A.C. y FERP INGENIERIA S.A.C.	20600441770
7	C&P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	20538157156
8	CONSORCIO CANTO GRANDE conformado por INVERSIONES ROMAYSE S.A.C. y CONSTRUCCION & CONSULTORIA J.J.P. S.A.C.	20524892881
9	CONSORCIO JARDINES 6 conformado por SIADEC INGENIEROS S.A.C. y AJC CONTRATISTAS S.A.C.	20493043073
10	CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	20515430505

VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ADMISION

Habiendo recibido diez (10) ofertas, este colegiado dio inicio a la revisión de los documentos de presentación obligatoria requeridos y señalados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II de las Bases Integradas, el cual se detalla a continuación:

ANEXO N° 01

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	C&P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	CONSORCIO PUEBLO LIBRE
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	Si Adjunta
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta (B.1)	Si Adjunta (B.2)	Si Adjunta (B.3)

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 01 – A

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C	CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta (B.4)	Si Adjunta (B.5)	Si Adjunta (B.6)

ANEXO N° 01 – B

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	MEJESA S.R.L.	CONSORCIO LOS JARDINES	CONSORCIO CANTO GRANDE
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

f)	<i>Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)</i>	No corresponde	Si Adjunta	Si Adjunta (A.1)
g)	<i>El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).</i>	Si Adjunta (B.7)	Si Adjunta (B.8)	Si Adjunta

ANEXO N° 01 – C

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSORCIO JARDINES 6
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta	
a)	<i>Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)</i>	Si Adjunta
b)	<i>Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i>	Si Adjunta
c)	<i>Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)</i>	Si Adjunta
d)	<i>Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)</i>	Si Adjunta
e)	<i>Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)</i>	Si Adjunta
f)	<i>Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)</i>	Si Adjunta
g)	<i>El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).</i>	Si Adjunta (B.9)

A. DE LA PRESENTACION DE OFERTAS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS

Es importante señalar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en sus diversas jurisprudencias¹ ha demarcado la importancia de las bases integradas, puesto que sobre estas tanto las entidades como los postores, se encuentran sujetos a sus disposiciones, toda vez que se constituyen como las reglas definitivas del procedimiento, y es sobre aquella que se debe efectuar la calificación y evaluación de las ofertas.

Señalado lo anterior, de la revisión de las ofertas como parte de la admisión se han presentado las siguientes casuísticas:

¹ **Resolución N° 3481-2022-TCE-S4**

Sumilla: “Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)”.

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(A.1) DE LA PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR CONSORCIO CANTO GRANDE

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que **DEL ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO** ubicado a folios 27 y 28, el CONSORCIO ha señalado que las obligaciones de cada integrante se encuentran dividido de 40% para CONSTRUCCION & CONSULTORIA J.J.P. S.A.C. y 60% para INVERSIONES ROMAYSE S.A.C., conforme puede apreciarse a continuación:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:	
1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCCION & CONSULTORIA J.J.P. S.A.C. (40%)	
- Ejecución de la obra: planificación, procesos, construcción, liquidación, post ejecución y gestión contractual	
- Contabilidad de consorcio	
- Control administrativo	
- Acredita experiencia de obra	
2. OBLIGACIONES DE INVERSIONES ROMAYSE S.A.C. (60%)	
- Ejecución de la obra: planificación, procesos, construcción, liquidación, post ejecución y gestión contractual	
- Contabilidad de consorcio	
- Control administrativo	
- Control de equipamiento y logística de obra	
- responsable de elaboración de oferta	
MZA.M LOTE 3 SECTOR 6 GRUPO 8 - DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR	TELEF: 931 357 462 998 363 985 975 080 312

Sin embargo, el numeral 20 de los términos de referencia de las Bases Integradas², exige que, en caso de participación en consorcio, que el porcentaje mínimo del consorciado que acredite mayor experiencia sea de (60%), y no por un porcentaje menor al indicado, como en el caso del primer consorciado, razón por la cual se ha configurado el incumplimiento de una exigencia prevista en las referidas bases.

Ahora bien, corresponde analizar, si dicha casuística resulta pasible de subsanación.

En relación a ello, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé los siguientes supuestos:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

(..)

Como vera, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, es decir cuando exista algún error material o formal siempre que no altere el contenido esencial de la oferta; en el presente caso no aplica dicho supuesto, toda vez que estamos ante el incumplimiento del postor

² Bases Integradas

Sección Específica

Capítulo III – Requerimiento

3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico

Anexo N° 13 – Términos de Referencia

20. Condiciones de los Consorcios

(..)

- El número de consorciados será como máximo dos (02)

- El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de cuarenta (40%)

- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de sesenta (60%).

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE
LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

respecto de los límites de la conformación de un consorcio conforme se ha exigido en el punto 20 del numeral 3.1. del capítulo III de las bases integradas.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONSORCIO CANTO GRANDE**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

B. DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS ADVERTIDOS EN LA OFERTA DE LOS POSTORES

Al respecto de la verificación del detalle del precio de la oferta de los postores en referencia a la operación aritmética (suma) de las partidas que la componen, debemos señalar que, la Opinión N° 205-2017/DTN y concordante a ello, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala a través de interrogantes lo siguiente:

De existir incongruencia entre el monto consignado en la oferta económica (Anexo 6 de las Bases Integradas) y el detalle de los precios o costos unitarios, prevalece la sumatoria de las partidas y subpartidas consignadas en los precios unitarios ¿teniendo el comité la facultad de modificar y corregir la oferta económica?

En primer lugar, debe señalarse que el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que el sistema a precios unitarios, es aplicable en la contratación de obras, cuando no podía conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En esa línea, el postor debía formular su oferta proponiendo precios unitarios según las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contemplaba el empleo del sistema a precios unitarios para aquellos casos en los que el cálculo exacto de los metrados que debía ejecutar el contratista resultaba inviable debido a las características de la obra y -en consecuencia- los metrados del expediente técnico estaban consignados de manera referencial.

Así, cuando se trataba de obras convocadas bajo el sistema a precios unitarios, la oferta económica del postor debía corresponder al resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico.

Por su parte, corresponde señalar que literal c) del artículo 48° del Reglamento regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, precisando que las bases de la Licitación Pública debían indicar el valor referencial -en los casos de obras y consultoría de obras- así como los límites inferior y superior que señalaba la Ley.

En esa línea, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encontraran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedieran este en más de diez por ciento (10%).

De esta manera, en una Licitación Pública convocada para la contratación de una obra, el postor no puede presentar una oferta económica inferior al noventa por ciento (90%) del valor referencial; pues de ser así, el Comité de Selección debe rechazar dicha oferta, teniéndola como no admitida.

*En ese contexto, el Comité de Selección se encuentra en la obligación de **verificar** que la oferta económica se encuentra dentro de los límites previstos por la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de rechazarla y tenerla por no admitida en caso no fuera así.*

*Ahora bien, la referida verificación no puede limitarse a una simple revisión del monto consignado en el Anexo N° 6 (Precio de la oferta), sino que el Comité de Selección también debe **comprobar y corroborar que la sumatoria de los parciales -obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra- arrojará un resultado igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor referencial.***

En relación a ello, es importante tener en cuenta que el Comité de Selección debe efectuar la corrección de aquellos errores aritméticos que pudieran advertirse en las ofertas económicas formuladas bajo los alcances del sistema a precios unitarios, debiendo dejar constancia de dicha rectificación en el acta respectiva, conforme lo prescribe el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En conclusión, el Comité de Selección debe verificar la operación aritmética empleada para formular la oferta económica en los procedimientos de selección convocados bajo el sistema a precios unitarios, a efectos de corregir dicha operación cuando correspondiera; no obstante, si se advirtiera que el resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos -luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra- era inferior al noventa por ciento (90%) del valor referencial, debe el comité rechazar la oferta económica, teniéndola por no admitida.

Como segunda interrogante desarrollan la siguiente incógnita:

¿Hasta cuantos decimales debe considerarse en la suma de partidas y subpartidas del detalle de los precios unitarios? ¿Asimismo, resulta lícito o ajustado a Ley efectuar el redondeo de decimales para alcanzar el límite del valor referencial (90%) para el caso de ejecución de obras?

Sobre el particular, debe indicar que el que el último párrafo del artículo 52° del Reglamento establece que el monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales, mientras que, los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En este punto, cabe señalar que el Organismo de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 086-2017/DTN, ha indicado que la normativa de contrataciones del Estado “(...) no indica de manera expresa ni detallada qué tipo de conceptos, componentes o actividades son considerados como subtotales y que, por ende, deberían ser expresados solo con dos decimales, por lo que, de acuerdo a la consulta planteada, el término ‘subtotales’, podría referirse a las denominadas partidas o subpartidas, correspondiendo en todo sentido a la Entidad la determinación de qué considerará subtotales.”

En esa medida, correspondía a la Entidad definir si las partidas o subpartidas constituían subtotales de la oferta a efectos de que fueran consignadas con dos (2) decimales.

De otro lado, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado no señalaba qué procedimiento debía seguir el Comité de Selección cuando -luego de corregir la operación aritmética empleada para formular la oferta económica bajo los alcances del sistema a precios unitarios- el resultado fuera un importe con más de dos (2) decimales.

Así, en estos casos, ante el vacío o ausencia³ de una regulación específica, es necesario observar los requisitos, procedimientos y demás formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado, que resultaran aplicables por analogía⁴, integrando la aplicación de dicha normativa, y utilizando para ello los principios establecidos en el artículo 2° del TULO de Ley como parámetros.

Al respecto, es importante señalar que el literal c) del anterior artículo 48° del Reglamento indica que los límites del valor referencial se calculan considerando dos (2) decimales; en esa medida, si el límite inferior tenía más de dos decimales, se aumentaba en un dígito el valor del segundo decimal.

En dicho contexto, la integración⁵ de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado determina que el Comité de Selección puede emplear el procedimiento regulado en el literal c) del artículo 48° del Reglamento cuando se hubiera efectuado la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor y el resultado del valor total de la oferta hubiera sido un importe que consideraba más de dos (2) decimales.

Por tanto, en aquellos casos en los que -luego de efectuar la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor- el resultado del valor de la oferta fuera un importe con más de dos decimales, el Comité de Selección debía aumentar en un dígito el valor del segundo decimal a

³ Esta falta de regulación, determina la existencia de una “laguna del Derecho”, que es definida como “aquel suceso para el que no existe norma jurídica aplicable, pero que se considera que debiera estar regulado por el sistema jurídico. Estrictamente hablando, el suceso que da origen a la laguna no está previsto en ninguno de los supuestos existentes en las normas vigentes del sistema jurídico, o puede ocurrir también que, a la consecuencia prevista, deba añadirse otra no prevista para el mismo supuesto.” (El subrayado es agregado). RUBIO CORREA, Marcial. *El Sistema Jurídico*, Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, décima edición, Pág. 261.

⁴ La analogía es un método de integración jurídica mediante el cual la consecuencia de una norma jurídica se aplica a un hecho distinto de aquel que considera el supuesto de dicha norma, pero que le es semejante en sustancia. Se fundamenta en la determinación de la *ratio legis* de la norma, como criterio definitorio de la semejanza o no existente entre los rasgos esenciales de la descripción hecha en el supuesto y los que tiene el hecho ocurrido en la realidad, al que se pretende atribuir la consecuencia jurídica de la norma.

⁵ Este Organismo Técnico Especializado ha utilizado la *analogía iuris* en diversas opiniones, entre otras, la Opinión N° 123-2016/DTN.

COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

efectos de consignar la oferta económica con dos (2) decimales, tal como lo prevé la normativa de contrataciones del Estado.

Bajo dichos argumentos expuesto por el Organismo de Contrataciones del Estado, es claro que este ha dilucidado que las funciones del comité de selección no solo se limitan a efectuar la simple revisión del monto ofertado por los postores consignados en sus respectivos Anexos N° 06 del Precio de la Oferta, sino que además el comité tiene por función comprobar y corroborar que la sumatoria de los parciales o subtotales, luego de efectuar la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra; para cuyo caso si el valor ofertado habiéndose efectuado su corrección y adición arrojará un valor inferior al límite inferior del valor referencial o cuando este arroje un valor superior al límite superior del valor referencial, debe efectuarse su rechazo y tenerla por no admitida.

Precisando además que no se efectúa redondeo alguno como resultado de la suma de las partidas o subpartidas, es decir del resultado de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, puesto que solo resulta aplicable aumentar en un dígito el valor del segundo decimal solo cuando el valor total de la oferta luego de corrección aritmética hubiera arrojado un importe con más de dos (02) decimales.

Bajo dicha perspectiva corresponde señalar además que existe una diferencia al referirnos con expresión y redondeo, toda vez que la expresión⁶ es la connotación de aquello que se pretende dar a conocer simplificando la extensión o magnitud de lo que comprende o vale, mientras que el redondeo⁷ es aquella acción mediante el cual se prescinde de cantidades de pequeñas diferencias en más o menos, con el propósito de denotar únicamente valores superiores; conceptos que resultan ser totalmente distintos para su aplicación al efectuarse la corrección de la sumas aritméticas expresados por los postores como parte de su oferta.

Por otro lado, el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que:

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Como vera, el referido articulado, deja claro que la corrección aritmética se efectúa en relación a la comprobación de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, sin efectuar la corrección del precio unitario ofertado, por lo que resulta inamovible respecto de su expresión.

Dejando claro que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ha señalado el procedimiento para la corrección de los errores aritméticos por parte del comité de selección en el supuesto que el sistema de contratación sea a precios unitarios.

A partir de este punto, de la verificación del precio de las ofertas presentadas se tiene lo siguiente:

(B.1) De la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor C&P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 017 al 018, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, así como de la sumatoria de las partidas que conforman la oferta, conforme el siguiente extracto:

⁶ Según el diccionario de la Real Academia Española (www.rae.es), las acepciones de “Expresión o Expresar” son: 1) “f. Mat. expresión analítica que solo contiene aquellas funciones calculables con las operaciones del álgebra, es decir, la suma, la multiplicación y sus inversas.”, y 2) “f. Mat. Conjunto de números y de símbolos ligados entre sí por los signos de las operaciones del análisis matemático.”

⁷ Según el diccionario de la Real Academia Española (www.rae.es), la acepción de “Redondeo o Redondear” es: 1) “Prescindir, en cantidades, de pequeñas diferencias en más o en menos, para tener en cuenta solamente unidades de orden superior.”

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DATOS ESTABLECIDOS EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
01.06	RECAPEO DE VIAS				
01.06.01	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO E=1 1/2"	m2	35314.39	10.52	371,507.38
01.06.02	RIEGO DE LIGA	m2	35314.39	4.44	156,795.89
01.06.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE (E=1 1/2"), C/EQUIPO	m2	35314.39	28.39	1'002,575.53
01.07	SEÑALIZACION				
01.07.01	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN LINEA CONTINUA LATERAL	ml	21873.60	15.83	346,259.09
01.07.02	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR AMARILLO EN LINEA DISCONTINUA CENTRAL	ml	8824.00	15.83	139,683.92
01.07.03	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN SIMBOLOS Y LETRAS	m2	365.00	67.35	24,582.75
...	...				
VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA					5'291,253.05

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
01.06	RECAPEO DE VIAS				
01.06.01	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO E=1 1/2"	m2	35314.39	10.52	371,507.3828
01.06.02	RIEGO DE LIGA	m2	35314.39	4.44	156,795.8916
01.06.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE (E=1 1/2"), C/EQUIPO	m2	35314.39	28.39	1,002,575.5321
01.07	SEÑALIZACION				
01.07.01	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN LINEA CONTINUA LATERAL	ml	21873.60	15.83	346,259.0880
01.07.02	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR AMARILLO EN LINEA DISCONTINUA CENTRAL	ml	8824.00	15.83	139,683.9200
01.07.03	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN SIMBOLOS Y LETRAS	m2	365.00	67.35	24,582.7500
...	...				
VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA VER. ARITMETICA					5'291,253.04

Nota:

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	5'291,253.05
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	5'291,253.04

CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	5,291,253.0356
GASTOS GENERALES	343,931.4473
UTILIDAD	529,125.3036
SUBTOTAL	6,164,309.7865
IGV 18%	1,109,575.7600
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	7,273,885.5465
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	7'273,885.55

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	7'273,885.58
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	8'890,304.58

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

(B.2) De la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 009 al 010, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, así como de la sumatoria de las partidas que conforman la oferta, conforme el siguiente extracto:

DATOS ESTABLECIDOS EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
01.04	PARCHADO DE VIAS				
01.04.01	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO E=2"	m2	19233.49	12.10	232,725.23
01.04.02	BASE ESTABILIZADA CON PRODUCTO QUIMICO E=0.20M	m2	19233.49	64.50	1'240,560.11
01.04.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	19233.49	5.97	114,823.94
01.04.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=2", C/EQUIPO	m2	19233.49	42.89	824,924.39
01.05	TRATAMIENTO DE FISURAS Y GRIETAS				
01.05.01	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS	ml	29202.00	15.70	458,471.40
...				
VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA					5'586,143.91

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
01.04	PARCHADO DE VIAS				
01.04.01	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO E=2"	m2	19233.49	12.10	232,725.2290
01.04.02	BASE ESTABILIZADA CON PRODUCTO QUIMICO E=0.20M	m2	19233.49	64.50	1,240,560.1050
01.04.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	19233.49	5.97	114,823.9353
01.04.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=2", C/EQUIPO	m2	19233.49	42.89	824,924.3861
01.05	TRATAMIENTO DE FISURAS Y GRIETAS				
01.05.01	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS	ml	29202.00	15.70	458,471.4000
...				
VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA VER. ARITMETICA					5'586,143.89

Nota:

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	5'586,143.91
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	5'586,143.89

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	5,586,143.8941
GASTOS GENERALES	326,789.4178
UTILIDAD	251,376.4752
SUBTOTAL	6,164,309.7871
IGV 18%	1,109,575.7600
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	7,273,885.5471
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	7'273,885.55

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	7'273,885.58
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	8'890,304.58

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

(B.3) De la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor CONSORCIO PUEBLO LIBRE

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en el folio 30, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, pues si realizamos la multiplicación obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
01.06	RECAPEO DE VIAS				
01.06.01	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO E=1 1/2"	m2	35314.39	12.52	442,136.1628
01.06.02	RIEGO DE LIGA	m2	35314.39	4.44	156,795.8916
01.06.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE (E=1 1/2"), C/EQUIPO	m2	35314.39	33.39	1,179,147.4821
01.07	SEÑALIZACION				
01.07.01	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN LINEA CONTINUA LATERAL	ml	21873.60	17.83	390,006.2880
01.07.02	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR AMARILLO EN LINEA DISCONTINUA CENTRAL	ml	8824.00	17.83	157,331.9200
01.07.03	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN SIMBOLOS Y LETRAS	m2	365.00	40.35	14,727.7500
...				

Nota:

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	5'759,766.83
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	5'759,767.12

CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	5,759,767.1217
GASTOS GENERALES	345,586.0273
UTILIDAD	58,956.9763
SUBTOTAL	6,164,310.1253
IGV 18%	1,109,575.8200
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	7,273,885.9453

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	7'273,885.95
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	7'273,885.58
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	8'890,304.58

No obstante, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido un valor ofertado diferente, siendo el correcto el valor ascendente a S/ 7'273,885.95 (Siete Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y cinco con 95/100 Soles), encontrándose dentro de los límites inferior y superior del valor referencial.

(B.4) De la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 15 al 16, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, pues si realizamos la multiplicación obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
01.06	RECAPEO DE VIAS				
01.06.01	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO E=1 1/2"	m2	35314.39	11.27	397,993.1753
01.06.02	RIEGO DE LIGA	m2	35314.39	4.00	141,257.5600
01.06.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE (E=1 1/2"), C/EQUIPO	m2	35314.39	30.05	1,061,197.4195
01.07	SEÑALIZACION				
01.07.01	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN LINEA CONTINUA LATERAL	ml	21873.60	18.75	410,130.0000
01.07.02	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR AMARILLO EN LINEA DISCONTINUA CENTRAL	ml	8824.00	18.75	165,450.0000
01.07.03	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN SIMBOLOS Y LETRAS	m2	365.00	60.62	22,126.3000
...				

Nota:

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	5'302,006.50
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	5'302,006.51

CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	5,302,006.5074
GASTOS GENERALES	344,630.4230
UTILIDAD	517,672.8895
SUBTOTAL	6,164,309.8199
IGV 18%	1,109,575.7700
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	7,273,885.5899
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	7'273,885.59
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	7'273,885.58
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	8'890,304.58

No obstante, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido un valor ofertado diferente, siendo el correcto el valor

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ascendente a S/ 7'273,885.59 (Siete Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y cinco con 59/100 Soles), encontrándose dentro de los límites inferior y superior del valor referencial.

(B.5) De la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 06 al 07, este colegiado al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, ha realizado la verificación aritmética -producto de la multiplicación del metrado y precio-, sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para cada partida, obteniendo los siguientes resultados:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	5'668,788.0000
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	5'668,787.9966

CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	5,668,787.9966
GASTOS GENERALES	382,146.0501
UTILIDAD	113,375.7599
SUBTOTAL	6,164,309.8066
IGV 18%	1,109,575.7700
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	7,273,885.5766
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	7'273,885.58

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	7'273,885.58
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	8'890,304.58

Nota:

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

No obstante, luego de realizado la verificación se ha constatado que el valor ofertado se mantiene inalterable.

(B.6) De la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 34 al 36, este colegiado al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, ha realizado la verificación aritmética -producto de la multiplicación del metrado y precio-, sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para cada partida, obteniendo los siguientes resultados:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	5'445,022.36
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	5'445,022.36

CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	5,445,022.3527
GASTOS GENERALES	392,041.6094
UTILIDAD	327,245.8434
SUBTOTAL	6,164,309.8055
IGV 18%	1,109,575.7700
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	7,273,885.5755
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	7'273,885.58

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	7'273,885.58
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	8'890,304.58

Nota:

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

No obstante, luego de realizado la verificación se ha constatado que el valor ofertado se mantiene inalterable.

(B.7) De la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor MEJESA S.R.L.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 18 al 19, este colegiado al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, ha realizado la verificación aritmética -producto de la multiplicación del metrado y precio-, sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para cada partida, obteniendo los siguientes resultados:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	5'879,170.06
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	5'879,170.06

CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	5,879,170.0600
GASTOS GENERALES	382,146.0539
UTILIDAD	587,917.0060
SUBTOTAL	6,849,233.1199
IGV 18%	1,232,861.9600
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	8,082,095.0799
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	8,082,095.08

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	7'273,885.58
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	8'890,304.58

Nota:

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

No obstante, luego de realizado la verificación se ha constatado que el valor ofertado se mantiene inalterable.

(B.8) De la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor CONSORCIO LOS JARDINES

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en el folio 39, este colegiado al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, ha realizado la verificación aritmética -producto de la multiplicación del metrado y precio-, sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para cada partida, obteniendo los siguientes resultados:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	5'729,444.94
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	5'729,444.94

CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	5,729,444.9408
GASTOS GENERALES	252,095.5774
UTILIDAD	182,769.2936
SUBTOTAL	6,164,309.8118
IGV 18%	1,109,575.7700
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	7,273,885.5818
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	7'273,885.58

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	7'273,885.58
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	8'890,304.58

Nota:

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

No obstante, luego de realizado la verificación se ha constatado que el valor ofertado se mantiene inalterable.

(B.9) De la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor CONSORCIO LOS JARDINES 6

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 21 al 22, este colegiado al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, ha realizado la verificación aritmética -producto de la multiplicación del metrado y precio-, sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para cada partida, obteniendo los siguientes resultados:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	5'879,170.06
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	5'879,170.06

CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	5,879,170.0600
GASTOS GENERALES	370,000.0000
UTILIDAD	300,000.0000
SUBTOTAL	6,549,170.0600
IGV 18%	1,178,850.6100
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	7,728,020.6700
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	7'728,020.67
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	7'273,885.58
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	8'890,304.58

Nota:

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

No obstante, luego de realizado la verificación se ha constatado que el valor ofertado se mantiene inalterable.

Señalado lo anterior, en el caso particular de los literales **B.1 y B.2**, corresponde señalar si algunos de los puntos expuesto resultan posibles de subsanación.

En torno a ello, debemos analizar que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

60.4. “en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.

Así, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, no resulta posible su aplicación, cuando se trata del precio de la oferta, ya que ello, significaría una modificación sustancial de la oferta.

DEL RECHAZO DE OFERTAS

En ese sentido conforme lo expuesto, en los literales **B.1 y B.2**, se ha realizado la verificación aritmética de cada una de las ofertas, determinando finalmente que se encuentran por debajo de valor referencial, por lo que corresponde analizar su tratamiento normativo.

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En esa línea, se tiene que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que:

En el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encontraran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedieran este en más de diez por ciento (10%).

Así pues, considerando que luego de la corrección del valor aritmético de cada una de las ofertas, estos resultan menor al límite inferior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad **RECHAZAR LAS OFERTAS** de los postores **C&P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. y CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.**, al no haber presentado sus ofertas conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

ADMISION DE LAS OFERTAS:

De lo expuesto en cumplimiento al Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y a las consideraciones descrita en los párrafos anteriores, este colegiado decide por **Unanimidad no admitir las ofertas** de los postores **CONSORCIO CANTO GRANDE, C&P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. y CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.**, así como admitir la oferta de los postores **CONSORCIO PUEBLO LIBRE, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C., CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L., FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., MEJESA S.R.L., CONSORCIO LOS JARDINES y CONSORCIO JARDINES 6**, procediéndose a efectuar la Evaluación de las ofertas.

EVALUACIÓN:

En tanto, los miembros del Comité en cumplimiento al Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, procedió a evaluar las ofertas que han sido admitidas, a fin de determinar el puntaje, según factores de evaluación enunciados en las Bases Integradas, obteniéndose los siguientes resultados:

POSTOR	VALOR REFERENCIAL	FACTOR DE EVALUACIÓN / PUNTAJE				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PREL.
		PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE	SOST. AMB. Y SOCIAL	INT. CONT. PUBLICA		
CONSORCIO PUEBLO LIBRE	8'082,095.08	7'273,885.95	94.98	3.00	2.00	99.98	3°
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C.		7'273,885.59	94.99	3.00	2.00	99.99	2°
CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.		7'273,885.58	95.00	3.00	2.00	100.00	1°
FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		7'273,885.58	95.00	3.00	2.00	100.00	1°
MEJESA S.R.L.		8'082,095.08	85.50	3.00	2.00	90.50	5°
CONSORCIO LOS JARDINES		7'273,885.58	95.00	3.00	2.00	100.00	1°
CONSORCIO JARDINES 6		7'728,020.67	89.42	3.00	2.00	94.42	4°

Orden de Prelación de los Postores

Conforme el detalle anterior y habiéndose otorgado el puntaje correspondiente a cada uno de los postores, se puede verificar que existe un empate entre tres (03) postores, por consiguiente este colegiado procedió a realizar las acciones que corresponden conforme lo previsto en el literal b) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal fin se procedió a realizar el sorteo electrónico en el SEACE a fin de obtener el desempate, y se determine el Orden de Prelación, obteniéndose el siguiente resultado:

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Datos del ítem y sorteo			
Número ítem	1	Fecha :	03/05/2024
Descripción ítem	CONTRATACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL	Hora :	1:11 PM
		Usuario que actualizó :	DAVID GERSON LLANCE DURAN
Listado del Resultado del Desempepe			
Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Prelación
20660441770	LOS JARDINES	100.0	1
20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	100.0	2
20552270127	CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.	100.0	3
20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA	99.99	4
20547097069	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	99.98	5
20493043073	CONSORCIO JARDINES 6	94.42	6
20506003351	MEJESA S.R.L.	90.5	7

Por lo tanto, conforme a los resultados obtenidos y culminada la evaluación, el comité de selección procedió a determinar si los postores según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas.

CALIFICACIÓN:

Efectuada la evaluación correspondiente, el Comité de Selección en cumplimiento al Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, procedió con la calificación de las ofertas conforme al orden de prelación, a fin de determinar si cumple con acreditar lo requisitos de calificación establecidos en las bases integradas.

ANEXO N° 03

REQUISITOS DE CALIFICACION			CONSORCIO LOS JARDINES	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.		
A A.1	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Requisitos:		DOCUMENTO CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DOCUMENTO CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DOCUMENTO CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO		
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	
	01	RECICLADORA DE ASFALTO, POTENCIA 600HP				1	
	02	ESTACION TOTAL				1	
	03	PRISMA				1	
	04	RODILLO LISO VIBRATORIO 12-20ton				1	
	05	RODILLO LISO VIBRATORIO (TIPO TANDEM) 11.9-20 TON Y 134HP				1	
	06	RODILLO NEUMATICO, 12-20 TON Y 134HP				2	
	07	MAQUINA PARA APLICAR TERMOPLASTICA				3	
	08	COMPRESORA NEUMATICA MECANICA 180PCM				2	
	09	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 2.5 a 3 yd3				1	
	10	MINICARGADOR CON BARREDORA				1	
	11	MOTONIVELADORA 140 HP				1	
	12	CAMION VOLQUETE DE 15 m3				4	
	13	CAMION CISTERNA 2000 GLN				2	
	14	CAMION IMPRIMADOR DE 2000 GLN Y 215HP				1	
	15	FRESADORA DE POTENCIAL IGUAL O SUPERIOR A 500HP				1	
16	PLANTA DE ASFALTO EN CALIENTE 100 ton/h (*)	1					
17	PAVIMENTADORA DE ASFALTO, 171HP, CON EXTENSION DE 3.00M HASAT 6.00M	1					
Acreditación: (...)							
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DOCUMENTO CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO		
	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE						
	N°	CARGO				PROFESIÓN	CANT.
	1	Residente de Obra				Ingeniero Civil	1
2	Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	1				
3	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero	1				

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	
4	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	1

Acreditación:
(...)

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Residente de Obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, con experiencia en obras similares.
Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, con experiencia en obras en general.
Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, con experiencia en obras en general
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de doce (12) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, con experiencia en obras en general

DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTO CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o

SI CALIFICA
De la experiencia en la especialidad (Acredita una experiencia acumulada por un valor ascendente a S/. 8'255,680.81 (Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 81/100 Soles)).

SI CALIFICA
De la experiencia en la especialidad (Acredita una experiencia acumulada por un valor ascendente a S/. 21'269,043.98 (Veintiún Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuarenta y tres con 98/100 Soles)).

NO CALIFICA (B.A)

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

(...)

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

(06) DE LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.

El postor adjunta a folios 21 al 268 la acreditación de su experiencia compuesto de cinco (05) contrataciones que acumularían un total facturado de S/ 8'490,198.30 (Ocho Millones Cuatrocientos Noventa Mil Ciento Noventa y Ocho con 30/100 Soles), cuya denominación y valor son los siguientes:

1. “Contrato de Ejecución de Obra: Creación de pistas y veredas en el AA.HH. Santa María, Zona 03, Sub Zona 03, distrito de Ate-Lima-Lima-II Etapa”, por un valor de **S/ 720,513.28**.
2. “Contrato de Ejecución de Obra: Mejoramiento de pistas y veredas del lado derecho de la vía auxiliar de la Av. Metropolitana (sentido oeste a este) tramo (Av. Separadora Industrial, Av. El Sol) en la Asociación Pro Vivienda Fortaleza de Vitarte, Zona 03, Sub Zona 02, distrito de Ate-Lima-Lima”, **S/ 1'061,368.98**.
3. “Contrato de Ejecución de Obra: Reparación de pistas para la transitabilidad vehicular Av. Perú, Av. Miguel Grau, Av. Guardia Chalaca y Jr. Arica pasaje nazca del distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”, **S/ 1'492,288.64**.
4. “Contrato de Ejecución de Obra: Renovación de vías de acceso, adquisición de mobiliario urbano, en el (la) espacios peatonales en la Av. 28 de julio en la localidad de Miraflores, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, **S/ 853,459.50**.
5. “Contrato de Ejecución de Obra: Creación de la Infraestructura vial y peatonal en las asociaciones de vivienda buena vista II Etapa, Santa Luisa II Etapa y Horizonte Azul III Etapa, Ex Fundo Oquendo Sector 8-9 distrito del Callo, Provincia del Callao, Departamento del Callao”, **S/ 4,362,567.90**.

Como podrá apreciarse la experiencia N° 04 antes citada, no se encuentran previstas como parte de las Obras Similares detalladas en el literal B del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas, ya que la referida experiencia también se ha realizado la “adquisición de mobiliario” -bien-, situación que no ha sido requerido en el presente, y que además no se puede conocer la implicancia presupuestal que ha significado dicha adquisición como parte de la ejecución de la obra, razón por la cual no es posible considerar válida.

Razón por la cual, al realizar la sustracción de dicha experiencia, tenemos que, el acumulado real sería de **S/ 7'636,738.80 (Siete Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 80/100 Soles)**, siendo este menor a una (01) vez el valor referencial requerido como parte de la experiencia del postor en la especialidad; por lo que este colegiado ha decidido de manera unánime que la oferta del postor **CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L. NO CALIFICA**.

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

En consecuencia, estando lo expuesto en los párrafos precedente, este colegiado de acuerdo a lo establecido en los artículos 68° y 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas, acuerdan por unanimidad otorgar la buena pro del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 006-2024-CS/MDSJL para la contratación de la “EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DE LA URB. LAS FLORES DE LIMA, URB. LOS JARDINES DE SAN JUAN Y URB. LAS VIOLETAS DE CENTRO POBLADO COMUNA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2632977”, al postor CONSORCIO LOS JARDINES por la suma ascendente a S/ 7'273,885.58 (Siete Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y cinco con 58/100 Soles) incluidos impuestos de ley.

CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Finalmente cabe señalar que el consentimiento del otorgamiento de la buena pro será publicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Seguidamente no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 16:28 horas del mismo día.



.....
MARCO ANTONIO SEAS PIÑAS
PRESIDENTE TITULAR



.....
GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS
MIEMBRO TITULAR



.....
JOHAN MARCELO VELÁSQUEZ AMPUERO
MIEMBRO TITULAR

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO					DESAGREGADO DE PARTIDAS CONSORCIO PUEBLO LIBRE		DESAGREGADO DE PARTIDAS COINELU S.A.C.		DESAGREGADO DE PARTIDAS CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.		DESAGREGADO DE PARTIDAS CONTRATISTAS GENERALES S.J		DESAGREGADO DE PARTIDAS MEJESA S.R.L.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/											
01	MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO FLEXIBLE				5,879,170.06											
01.01	OBRAS PROVISIONALES				82,862.84											
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	gib	1.00	10,758.28	10,758.28	10,758.58	10,758.5800	9,682.45	9,682.4500	10,283.01	10,283.0100	9,957.06	9,957.0600	10,758.28	10,758.2800	
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.2M x 3.60M	und	1.00	1,067.37	1,067.37	1,067.36	1,067.3600	960.63	960.6300	1,067.37	1,067.3700	1,067.37	1,067.3700	1,067.37	1,067.3700	
01.01.03	ALQUILER DE ALMACÉN DE OBRA Y CASETA DE GUARDIANA	mes	2.50	1,512.00	3,780.00	1,512.00	3,780.0000	1,360.80	3,402.0000	1,512.00	3,780.0000	1,512.00	3,780.0000	1,512.00	3,780.0000	
01.01.04	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES QUIMICOS	mes	2.50	3,120.00	7,800.00	3,120.00	7,800.0000	2,808.00	7,020.0000	3,120.00	7,800.0000	3,120.00	7,800.0000	3,120.00	7,800.0000	
01.01.05	LIMPIEZA MANUAL EN TERRENO NORMAL	m2	54547.88	1.09	59,457.19	1.09	59,457.1892	1.09	59,457.1892	0.99	54,002.4012	1.09	59,457.1892	1.09	59,457.1892	
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				57,410.86		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000	
01.02.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	gib	1.00	12,149.05	12,149.05	12,149.05	12,149.0500	10,934.15	10,934.1500	12,149.05	12,149.0500	12,149.05	12,149.0500	12,149.05	12,149.0500	
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	gib	1.00	13,894.90	13,894.90	13,894.80	13,894.8000	12,505.41	12,505.4100	13,894.90	13,894.9000	13,894.90	13,894.9000	13,894.90	13,894.9000	
01.02.03	DESVIO TEMPORAL DEL TRANSITO	gib	1.00	27,550.00	27,550.00	27,550.00	27,550.0000	24,795.00	24,795.0000	27,550.00	27,550.0000	27,550.00	27,550.0000	27,550.00	27,550.0000	
01.02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	gib	1.00	1,016.91	1,016.91	1,016.91	1,016.9100	915.22	915.2200	1,016.91	1,016.9100	1,016.91	1,016.9100	1,016.91	1,016.9100	
01.02.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	1.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.0000	2,520.00	2,520.0000	2,800.00	2,800.0000	2,800.00	2,800.0000	2,800.00	2,800.0000	
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				78,548.95		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000	
01.03.01	TRAZO Y REPLANTEO C/ EQUIPO	m2	54547.88	1.44	78,548.95	1.44	78,548.9472	1.30	70,912.2440	1.44	78,548.9472	1.43	78,003.4684	1.44	78,548.9472	
01.04	PARCHADO DE VIAS				2,633,449.46		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000	
01.04.01	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO E=2"	m2	19233.49	13.97	268,691.86	13.97	268,691.8553	12.57	241,764.9693	13.97	268,691.8553	12.86	247,342.6814	13.97	268,691.8553	
01.04.02	BASE ESTABILIZADA CON PRODUCTO QUIMICO E=0.20M	m2	19233.49	74.09	1,425,009.27	74.09	1,425,009.2741	66.68	1,282,489.1132	66.68	1,282,489.1132	66.69	1,282,681.4481	74.09	1,425,009.2741	
01.04.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	19233.49	5.97	114,823.94	5.97	114,823.9353	5.37	103,283.8413	5.97	114,823.9353	5.97	114,823.9353	5.97	114,823.9353	
01.04.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=2", C/EQUIPO	m2	19233.49	42.89	824,924.39	42.89	824,924.3861	38.60	742,412.7140	39.67	762,992.5483	39.46	758,953.5154	42.89	824,924.3861	
01.05	TRATAMIENTO DE FISURAS Y GRIETAS				516,875.40		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000	
01.05.01	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS	ml	29202.00	17.70	516,875.40	17.70	516,875.4000	15.93	465,187.8600	17.70	516,875.4000	15.97	466,355.9400	17.70	516,875.4000	
01.06	RECAPEO DE VIAS				1,778,079.53		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000	
01.06.01	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO E=1 1/2"	m2	35314.39	12.52	442,136.16	12.52	442,136.1628	11.27	397,993.1753	12.52	442,136.1628	11.41	402,937.1899	12.52	442,136.1628	
01.06.02	RIEGO DE LIGA	m2	35314.39	4.44	156,795.89	4.44	156,795.8916	4.00	141,257.5600	4.44	156,795.8916	4.44	156,795.8916	4.44	156,795.8916	
01.06.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE (E=1 1/2"), C/EQUIPO	m2	35314.39	33.39	1,179,147.48	33.39	1,179,147.4821	30.05	1,061,197.4195	33.39	1,179,147.4821	30.82	1,088,389.4998	33.39	1,179,147.4821	
01.07	SEÑALIZACION				664,013.76		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000	
01.07.01	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN LINEA CONTINUA LATERAL	ml	21873.60	20.83	455,627.09	17.83	390,006.2880	18.75	410,130.0000	20.83	455,627.0880	20.17	441,190.5120	20.83	455,627.0880	
01.07.02	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR AMARILLO EN LINEA DISCONTINUA CENTRAL	ml	8824.00	20.83	183,803.92	17.83	157,331.9200	18.75	165,450.0000	20.83	183,803.9200	20.17	177,980.0800	20.83	183,803.9200	
01.07.03	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN SIMBOLOS Y LETRAS	m2	365.00	67.35	24,582.75	40.35	14,727.7500	60.62	22,126.3000	67.35	24,582.7500	60.73	22,166.4500	67.35	24,582.7500	
01.08	MITIGACION AMBIENTAL				67,929.26		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000		0.0000	
01.08.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	gib	1.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.0000	6,300.00	6,300.0000	7,000.00	7,000.0000	7,000.00	7,000.0000	7,000.00	7,000.0000	
01.08.02	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	gib	1.00	8,600.00	8,600.00	8,600.00	8,600.0000	7,740.00	7,740.0000	8,600.00	8,600.0000	8,600.00	8,600.0000	8,600.00	8,600.0000	
01.08.03	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	gib	1.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.0000	3,420.00	3,420.0000	3,800.00	3,800.0000	3,800.00	3,800.0000	3,800.00	3,800.0000	
01.08.04	MONITOREO DE NIVELES DE RUIDO	gib	1.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.0000	3,420.00	3,420.0000	3,800.00	3,800.0000	3,800.00	3,800.0000	3,800.00	3,800.0000	
01.08.05	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO FINAL DE OBRA	m2	54547.88	0.82	44,729.26	0.50	27,273.9400	0.82	44,729.2616	0.82	44,729.2616	0.82	44,729.2616	0.82	44,729.2616	
COSTO DIRECTO					5,879,170.06		5,759,767.1217		5,302,006.5074		5,668,787.9966		5,445,022.3527		5,879,170.0600	
Gasto Generales (6.50%C.D.)					382,146.05		6.00000000%	345,586.0273	6.50000000%	344,630.4230	6.741230230%	382,146.0501	7.200000000%	392,041.6094	6.500000000%	382,146.0539
Utilidades (10.00%C.D.)					587,917.01		1.02360000%	58,956.9763	9.76371660%	517,672.8895	2.00000000%	113,375.7599	6.01000000%	327,245.8434	10.00000000%	587,917.0060
SUB TOTAL					6,849,233.12		6,164,310.1253		6,164,309.8199		6,164,309.8066		6,164,309.8055		6,849,233.1199	
I.G.V. (18.00% S.T)					1,232,861.96		18.00%	1,109,575.8200	18.00%	1,109,575.7700	18.00%	1,109,575.7700	18.00%	1,109,575.7700	18.00%	1,232,861.9600
PRESUPUESTO TOTAL					8,082,095.08		7,273,885.9453		7,273,885.5899		7,273,885.5766		7,273,885.5755		8,082,095.0799	
APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME EL ARTICULO 48° DEL RLCE							7,273,885.95		7,273,885.59		7,273,885.58		7,273,885.58		8,082,095.08	
LIMITE INFERIOR					7,273,885.58											
LIMITE SUPERIOR					8,890,304.58											

ANEXO N° 02

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO						DESAGREGADO DE PARTIDAS CONSORCIO LOS JARDINES		DESAGREGADO DE PARTIDAS CONSULTORES Y EJECUTORES :		DESAGREGADO DE PARTIDAS CONSORCIO CANTO GRANDE		DESAGREGADO DE PARTIDAS CONSORCIO JARDINES 6		DESAGREGADO DE PARTIDAS CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/										
01	MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO FLEXIBLE				5,879,170.06										
01.01	OBRAS PROVISIONALES				82,862.84										
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	glb	1.00	10,758.28	10,758.28	9,695.07	9,695.0700	10,758.28	10,758.2800		10,758.28	10,758.2800	11,383.96	11,383.9600	
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.2M x 3.60M	und	1.00	1,067.37	1,067.37	960.63	960.6300	980.94	980.9400		1,067.37	1,067.3700	1,067.37	1,067.3700	
01.01.03	ALQUILER DE ALMACÉN DE OBRA Y CASETA DE GUARDIANA	mes	2.50	1,512.00	3,780.00	1,360.80	3,402.0000	1,512.00	3,780.0000		1,512.00	3,780.0000	1,512.00	3,780.0000	
01.01.04	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES QUIMICOS	mes	2.50	3,120.00	7,800.00	2,850.00	7,125.0000	3,120.00	7,800.0000						
01.01.05	LIMPIEZA MANUAL EN TERRENO NORMAL	m2	54547.88	1.09	59,457.19	0.99	54,002.4012	1.09	59,457.1892		3,120.00	7,800.0000	3,120.00	7,800.0000	
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				57,410.86		0.0000		0.0000		1.09	59,457.1892	1.09	59,457.1892	
01.02.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	1.00	12,149.05	12,149.05	12,149.05	12,149.0500	12,149.05	12,149.0500						
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1.00	13,894.90	13,894.90	13,894.90	13,894.9000	13,894.90	13,894.9000						
01.02.03	DESVIO TEMPORAL DEL TRANSITO	glb	1.00	27,550.00	27,550.00	27,550.00	27,550.0000	27,550.00	27,550.0000						
01.02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00	1,016.91	1,016.91	1,016.91	1,016.9100	1,016.91	1,016.9100		27,550.00	27,550.0000	27,550.00	27,550.0000	
01.02.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.0000	2,800.00	2,800.0000		1,016.91	1,016.9100	1,016.91	1,016.9100	
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				78,548.95		0.0000		0.0000		2,800.00	2,800.0000	2,800.00	2,800.0000	
01.03.01	TRAZO Y REPLANTEO C/ EQUIPO	m2	54547.88	1.44	78,548.95	1.30	70,912.2440	1.44	78,548.9472						
01.04	PARCHADO DE VIAS				2,633,449.46		0.0000		0.0000		1.44	78,548.9472	1.44	78,548.9472	
01.04.01	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO E=2"	m2	19233.49	13.97	268,691.86	13.97	268,691.8553	13.97	268,691.8553						
01.04.02	BASE ESTABILIZADA CON PRODUCTO QUIMICO E=0.20M	m2	19233.49	74.09	1,425,009.27	72.00	1,384,811.2800	64.36	1,237,867.4164		13.97	268,691.8553	12.10	232,725.2290	
01.04.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	19233.49	5.97	114,823.94	5.97	114,823.9353	5.97	114,823.9353		74.09	1,425,009.2741	64.50	1,240,560.1050	
01.04.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=2", C/EQUIPO	m2	19233.49	42.89	824,924.39	42.89	824,924.3861	42.89	824,924.3861		5.97	114,823.9353	5.97	114,823.9353	
01.05	TRATAMIENTO DE FISURAS Y GRIETAS				516,875.40		0.0000		0.0000		42.89	824,924.3861	42.89	824,924.3861	
01.05.01	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS	ml	29202.00	17.70	516,875.40	17.70	516,875.4000	17.70	516,875.4000						
01.06	RECAPEO DE VIAS				1,778,079.53		0.0000		0.0000		17.70	516,875.4000	15.70	458,471.4000	
01.06.01	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO E=1 1/2"	m2	35314.39	12.52	442,136.16	12.52	442,136.1628	10.52	371,507.3828						
01.06.02	RIEGO DE LIGA	m2	35314.39	4.44	156,795.89	4.44	156,795.8916	4.44	156,795.8916		12.52	442,136.1628	12.10	427,304.1190	
01.06.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE (E=1 1/2"), C/EQUIPO	m2	35314.39	33.39	1,179,147.48	33.39	1,179,147.4821	28.39	1,002,575.5321		4.44	156,795.8916	4.44	156,795.8916	
01.07	SEÑALIZACION				664,013.76		0.0000		0.0000		33.39	1,179,147.4821	33.39	1,179,147.4821	
01.07.01	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN LINEA CONTINUA LATERAL	ml	21873.60	20.83	455,627.09	18.00	393,724.8000	15.83	346,259.0880						
01.07.02	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR AMARILLO EN LINEA DISCONTINUA CENTRAL	ml	8824.00	20.83	183,803.92	18.00	158,832.0000	15.83	139,683.9200		20.83	455,627.0880	20.83	455,627.0880	
01.07.03	PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN SIMBOLOS Y LETRAS	m2	365.00	67.35	24,582.75	67.34	24,579.1000	67.35	24,582.7500		20.83	183,803.9200	20.83	183,803.9200	
01.08	MITIGACION AMBIENTAL				67,929.26		0.0000		0.0000		67.35	24,582.7500	67.35	24,582.7500	
01.08.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	7,000.00	7,000.00	6,124.49	6,124.4900	7,000.00	7,000.0000						
01.08.02	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	glb	1.00	8,600.00	8,600.00	7,750.00	7,750.0000	8,600.00	8,600.0000		7,000.00	7,000.0000	7,000.00	7,000.0000	
01.08.03	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	glb	1.00	3,800.00	3,800.00	3,450.00	3,450.0000	3,800.00	3,800.0000		8,600.00	8,600.0000	8,600.00	8,600.0000	
01.08.04	MONITOREO DE NIVELES DE RUIDO	glb	1.00	3,800.00	3,800.00	3,450.00	3,450.0000	3,800.00	3,800.0000		3,800.00	3,800.0000	3,800.00	3,800.0000	
01.08.05	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO FINAL DE OBRA	m2	54547.88	0.82	44,729.26	0.73	39,819.9524	0.82	44,729.2616		3,800.00	3,800.0000	3,800.00	3,800.0000	
COSTO DIRECTO					5,879,170.06	5,729,444.9408		5,291,253.0356		5,879,170.0600		5,586,143.8941			
Gasto Generales (6.50%C.D.)					382,146.05	4.40000000% 252,095.5774		6.50000000% 343,931.4473		370,000.0000		5.85000000% 326,789.4178			
Utilidades (10.00%C.D.)					587,917.01	3.19000000% 182,769.2936		10.00000000% 529,125.3036		300,000.0000		4.50000000% 251,376.4752			
SUB TOTAL					6,849,233.12	6,164,309.8118		6,164,309.7865		6,549,170.0600		6,164,309.7871			
I.G.V. (18.00% S.T)					1,232,861.96	18.00% 1,109,575.7700		18.00% 1,109,575.7600		18.00% 1,178,850.6100		18.00% 1,109,575.7600			
PRESUPUESTO TOTAL					8,082,095.08	7,273,885.5818		7,273,885.5465		7,728,020.6700		7,273,885.5471			

APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME EL ARTICULO 48° DEL RLCE

7,273,885.58

7,273,885.55

7,728,020.67

7,273,885.55

LIMITE INFERIOR 7,273,885.58
LIMITE SUPERIOR 8,890,304.58

SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL

DEL ANEXO N° 05 PROMESA DE CONSORCIO, SE ESTABLECE PORCENTAJES DIFERENTES A QUIEN ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 20 DE LOS TDR

SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL